



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 062-2026

Lima, 17 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 179-2026/DPP de la Dirección de Portafolio de Proyectos; el Proveído N° 00429-2026/PE y el Informe Legal N° 00313-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, en virtud a la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32441, PROINVERSIÓN asumió el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto (EPTP) de los Proyectos i) Anillo Vial Periférico y ii) Ferrocarril Huancayo-Huancavelica. En virtud a dicha disposición, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 204-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, se asigna a la Dirección de Portafolio de Proyectos la función de ejecución contractual respecto a dichos proyectos;

Que, asimismo, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32441, aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF, PROINVERSIÓN, establece que PROINVERSIÓN se constituye en la EPTP de todos los proyectos de APP del Gobierno Nacional, independientemente de su clasificación u origen; en cumplimiento de la citada disposición PROINVERSIÓN suscribió el Contrato de Concesión para el desarrollo del Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona y el Contrato de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Memorándum N° 00179-2026/DPP de fecha 13 de abril de 2026, la Dirección de Portafolio de Proyectos propone asignar a la Dirección Especial de Proyectos, las funciones de la fase de ejecución contractual de los proyectos: i) Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona, ii) Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador y iii) Ferrocarril Huancayo-Huancavelica; emitiéndose el Proveído N° 00429-2026/PE de la Presidencia Ejecutiva;

Que, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 32441, la Presidencia Ejecutiva está a cargo del Presidente Ejecutivo, quien es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce su representación legal y es titular de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo (hoy denominado Presidente Ejecutivo) tiene la facultad de asignar funciones y competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 00313-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita la resolución que asigne a la Dirección Especial de Proyectos, las funciones de la fase de ejecución contractual de los citados proyectos; lo que implica a su vez modificar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 204-2025, a fin de precisar que sus alcances se mantienen únicamente respecto del Proyecto Anillo Vial Periférico;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección de Portafolio de Proyectos, la Dirección Especial de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 204-2025, el mismo que queda redactado con el siguiente tenor:

“Artículo 1.- Asignar a la Dirección de Portafolio de Proyectos la función señalada en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, referida a asumir el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto, respecto al proyecto Anillo Vial Periférico y a adoptar los actos de ejecución contractual necesarios para implementar la misma.”

Artículo 2.- Asignar a la Dirección Especial de Proyectos las funciones de ejecución contractual para los siguientes proyectos: i) Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona, ii) Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador y iii) Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos y a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU
20380799643 hard
Fecha: 17/04/2026 15:48:43

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Presidente Ejecutivo
PROINVERSIÓN

Firmado digitalmente por:
ALARCON DIAZ Fernando
FAU 20380799643 soft
Fecha: 17/04/2026 15:29:57